XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

1. MERCOSUL/SGT N° 4/ATA N°02/2017

XLII REUNIÃO ORDINÁRIA DO MERCOSUL FINANCEIRO (SUBGRUPO DE TRABALHO N° 4 – "ASSUNTOS FINANCEIROS")

Entre os dias 6 e 10 de novembro de 2017, a Comissão do Mercado de Valores Mobiliários reuniu-se na cidade de Brasília, República Federativa do Brasil, no âmbito da XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul).

Em face ao exposto, se fizeram representar na Reunião Comissão do Mercado de Valores Mobiliários as delegações da Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai, conforme detalhado na lista de participantes que passa a fazer parte da presente Ata na forma do "Anexo I".

A Bolívia foi convocada para as reuniões, nos termos do Artigo 3º da Decisão CMC Nº 68/2012, e sua participação se dá nos termos da Decisão CMC Nº 18/2004, alterada pela Decisão CMC Nº 11/2013.

A lista completa dos Anexos que formam a presente Ata está detalhada no ponto 2. Destes anexos, antecipa-se:

— A Lista de Participantes consta do **Anexo I**.

— Os temas tratados constam do **Anexo II**.

— O Resumo Executivo da Ata desta reunião consta do **Anexo III**.

A reunião foi iniciada tendo por base os temas listados na Agenda de Trabalho (revista) enviada por ocasião da Convocatória.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

1 Projeto de Acordo-Quadro de Intercâmbio de Informações e Assistência entre Autoridades do Mercado de Valores Mobiliários: Discussão e Deliberação sobre a Continuação do Tema

Após consulta realizada a Chancelaria paraguaia, esta informou que não encontra inconvenientes a aprovação do Acordo-Quadro ou do Mecanismo interno proposto pela Argentina. Neste sentido, e em conformidade com o expressado na Ata 02/15 (Assunção), a Delegação do Paraguai decide acompanhar a decisão da maioria das jurisdições, entendida esta como a continuação do Acordo-Quadro em detrimento do mecanismo interno.

A assinatura do Acordo-Quadro por parte do Paraguai está sujeita a modificações legislativas que permitam o acesso a informação e intercambio pelos seus reguladores de valores mobiliários. O detalhe desta ditas restrições será informado às demais delegações durante a próxima reunião.

O projeto Acordo-Quadro de Intercâmbio de Informações e Assistência entre Autoridades do Mercado de Valores Mobiliários figura como "Anexo IV-A – Reservado" na Ata 01/17 (Buenos Aires). Não houve nenhuma modificação nesta reunião.

2 Discussão e Deliberação sobre a Continuação da Análise do Projeto sobre um Prospecto MERCOSUL.

Os representantes de todos os países acordaram realizar uma revisão completa do Prospecto após a assinatura do Acordo Quadro de Intercâmbio de Informações e Assistência entre Autoridades do Mercado de Valores Mobiliários.

O Projeto de Prospecto MERCOSUL figura como "Anexo V – Reservado" na Ata 01/17 (Buenos Aires). Não houve nenhuma modificação nesta reunião.

3 Estatísticas MERCOSUL: Definição do Cronograma para Apresentação e Envio à Argentina para a Compilação dos Dados 2017

Conforme a prática já adotada nos anos anteriores, a Argentina enviará no início de março um correio eletrônico aos delegados recordando o compromisso de enviar-lhes os dados estatísticos do MERCOSUL até 31 de março de 2018 para que ela realize a compilação correspondente do quadro de estatísticas

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

MERCOSUL. Desta forma, a Argentina, como de costume, remeterá a compilação do referido quadro ao Brasil em até 30 dias para sua publicação na página WEB do MERCOSUL.

4 Mapa de Assimetrias: Revisão Semestral

Argentina e Paraguai apresentaram suas atualizações ao Mapa. O Uruguai se propôs a revisar seu Mapa até a próxima reunião. O Brasil não possui atualizações a apresentar.

As delegações estabeleceram os critérios para classificação das dificuldades para remoção das assimetrias:

a. Retirada facilmente – Regulamentos;
b. Difícil remoção – Leis e decretos;
c. Não pode ser retirada – Artigos constitucionais.

O Mapa de Assimetrias se encontra no “Anexo IV – Reservado”

5 Informação sobre Normas Regulatórias do Mercado de Valores Mobiliários Promulgadas no Semestre pelos Países Membros

As informações prestadas pelos delegados presentes se encontram no “Anexo V.”

6 Avaliação do Cumprimento do Programa de Trabalho 2017

A avaliação se fará no segundo semestre de 2018 conforme a Ata 01/2017 (Buenos Aires).

7 Aprovação do Programa de Trabalho 2018

As delegações decidiram manter o Programa de Trabalho Bienal 2017/2018 sem modificações como consta no Anexo X da Ata 01/2017 (Buenos Aires).

8 Outros Temas da Comissão

Os delegados presentes acordaram incluir no “Anexo VI – Reservado**”** da presente ata uma explicação sobre o Projeto Piloto de Integração do Mercado de

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

Valores Mobiliários, que detalha o trabalho que vem sendo desenvolvido por esta CMVM e quais são os próximos passos para a sua conclusão.

O representante do Brasil, a pedido da PPTB, solicitou aos delegados dos demais países que verifiquem se a devida notificação à Secretaria do MERCOSUL sobre as medidas de internalização da Decisão CMC Nº31/2010 foram tomadas em suas respectivas jurisdições. Os representantes de Uruguai e Paraguai informam que já internalizaram a Decisão e solicitarão a sua Coordenação Nacional que esta informe à Chancelaria e à SAM. Solicita-se que até 11 de dezembro de 2017 esta CMVM seja informada sobre o efetivo recebimento das notificações pela SAM.

As delegações acordaram que a partir da próxima reunião realizaram uma apresentação em power point, que deverá conter no mínimo os seguintes itens: normativa, estrutura do mercado de valores mobiliários, participantes do mercado, instrumentos disponíveis. Todas as delegações enviaram seus Power Points e alguns países farão a apresentação de acordo com a disponibilidade de tempo.

Na discussão sobre o sugestão da criação de um Compêndio de "Advertências ao Mercado", sugerido na última reunião os países acordaram que seguirão publicando nas suas páginas WEB e/ou remetendo à IOSCO para que se publique em sua página de advertências. (*Investor Alerts*). Consultas pontuais aos países desta CMVM poderão ser enviadas para os endereços de correio eletrônico:

Argentina: internacionales@cnv.gov.ar

Brasil: intl@cvm.gov.br

Paraguai: economicos@cnv.gov.py

Uruguai: autorizacionesyliquidaciones@bcu.gub.uy

9 Próxima Reunião

A próxima reunião será convocada pela PPTP em data a ser confirmada.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

2. LISTA DE ANEXOS

Os anexos que formam a presente ata são os seguintes:

Anexo I:	Lista de Participantes.
Anexo II:	Agenda.
Anexo III:	Sumário Executivo.
Anexo IV:	**RESERVADO**. Mapa de Assimetrias.
Anexo V:	Informações sobre Normas Regulatórias
Anexo VI:	**RESERVADO.** Projeto Piloto de Integração dos Mercados de Valores Mobiliários

Pela delegação da **Argentina**
Carolina Carrara
Comisión Nacional de Valores

Pela delegação da **Bolívia**
José Burgoa Cuevas,
Comisión de Mercado de Valores,

Pela delegação do **Brasil**
Leonardo Alcantara Moreira
Comissão de Valores Mobiliários

Pela Delegação do **Paraguai**
Marcelo Echagüe
Comisión Nacional de Valores

Pela delegação do **Uruguai**
Pablo Pérez Trelles
Banco Central del Uruguay

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

ANEXO I

Lista de Delegados

Delegação da Argentina:

Carolina Carrara, Comisión Nacional de Valores,

ccarrara@cnv.gov.ar, (54 11)4329-4735

Delegação do Brasil:

Leonardo Alcantara Moreira, Comissão de Valores Mobiliários,

lalcantara@cvm.gov.br, (55 21) 3554-8532

Alexandre Diniz de Oliveira Freitas, Comissão de Valores Mobiliários,

alexandref@cvm.gov.br, (55 21) 3554-8425

Delegação da Bolívia:

José Burgoa Cuevas, Comisión de Mercado de Valores,

jwburgoa@asfi.gob.bo, (591-2) 2174444, 1703

Delegação do Paraguai:

Marcelo Echagüe, Comisión Nacional de Valores,

mechague@cnv.gov.py, (595 21) 444 242

Delegação do Uruguai:

Pablo Pérez Trelles, Banco Central del Uruguay,

pperez@bcu.gub.uy, (598 2)1967-1913

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

ANEXO II

AGENDA

1 **PROJETO DE ACORDO-QUADRO DE INTERCÂMBIO DE INFORMAÇÕES E ASSISTÊNCIA ENTRE AUTORIDADES DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS: DISCUSSÃO E DELIBERAÇÃO SOBRE A CONTINUAÇÃO DO TEMA**

2 **DISCUSSÃO E DELIBERAÇÃO SOBRE A CONTINUAÇÃO DA ANÁLISE DO PROJETO SOBRE UM PROSPECTO MERCOSUL**

3 **ESTATÍSTICAS MERCOSUL: DEFINIÇÃO DO CRONOGRAMA PARA APRESENTAÇÃO E ENVIO À ARGENTINA PARA COMPILAÇÃO DOS DADOS 2017**

4 **MAPA DE ASSIMETRIAS: REVISÃO SEMESTRAL**

5 **INFORMAÇÃO SOBRE NORMAS REGULATÓRIAS DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS PROMULGADAS NO SEMESTRE PELOS PAÍSES MEMBROS**

6 **AVALIAÇÃO DO CUMPRIMENTO DO PROGRAMA DE TRABALHO 2017**

7 **APROVAÇÃO DO PROGRAMA DE TRABALHO 2018**

8 **OUTROS TEMAS DA COMISSÃO**

9 **Workshop Internacional "Desafios e Oportunidades para a Integração Financeira e Monetária na Região": quarta-feira, 8 de novembro de 2017**

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

ANEXO III

RESUMO DA ATA

1 BREVE INDICAÇÃO DOS TEMAS TRATADOS

Foram tratados todos os temas da Agenda, que consta como Anexo II da Ata Nº02/17 de XLII Reunião do SGT Nº4 "Assuntos Financeiros" / Comissão do Mercado de Valores Mobiliários.

2 TEMAS TRABALHADOS A DESTACAR

Projeto de Acordo-Quadro de Intercâmbio de Informações e Assistência entre Autoridades do Mercado de Valores Mobiliários

Projeto de Prospecto MERCOSUL

3 NORMAS E PROJETOS DE NORMAS

Não foram apresentados

4 DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERAÇÃO DO GMC

Não foram apresentados

5 INFORMAÇÕES PARA O CONHECIMENTO DO GMC

Não foram apresentadas

6 SOLICITAÇÕES AO GMC

Não foram apresentadas

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

7 INFORMAÇÕES PARA O CONHECIMENTO DA COORDENAÇÃO NACIONAL DO SGT Nº4

Foi apresentado no anexo VI o "Projeto Piloto de Integração do Mercado de Valores Mobiliários", para que se dê ciência ao GMM deste assunto, que segue reservado.

8 SOLICITAÇÕES A COORDENAÇÃO NACIONAL DO SGT Nº4

Solicitamos aos Coordenadores Nacionais que se dê ciência ao GMM das informações constantes do item 7 e do anexo IV (Mapa de Assimetrias), ambos reservados.

9 RELAÇÃO DE ANEXOS DA ATA QUE SÃO RESERVADOS

Anexo IV – Mapa de Assimetrias

Anexo VI - Projeto Piloto de Integração do Mercado de Valores Mobiliários

ANEXO 4

RESERVADO

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

ANEXO V

Informações sobre Normas Regulatórias

1 Argentina

La Comisión Nacional de Valores de Argentina (CNV) ha llevado a cabo diversas modificaciones regulatorias con el fin de fomentar y desarrollar el crecimiento del mercado de capitales. Entre las más relevantes se encuentran:

- **RG N° 689 -** OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN. Modifica y sustituye los artículos 12 y 13 de la Sección II del Capítulo II del Título III de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) Estableciendo que cuando se pretenda alcanzar una participación superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital con derecho a voto y/o de los votos de la sociedad, la oferta deberá realizarse sobre un número de valores que le permita al adquirente alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del capital con derecho a voto de la sociedad afectada.

- **RG N° 690** - 27 de abril de 2017. "Modificación régimen informativo. Contrapartida Líquida. Agentes de PIC". La resolución modifica y sustituye el acápite 6 del Anexo I del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) donde los sujetos alcanzados deberán remitir semanalmente a la Comisión dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de finalizada la semana, por medio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), detalle diario de los activos que conforman la contrapartida, el FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO (ARTÍCULO 45 LEY N° 26.831) y el FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES. (Sujetos alcanzados: Mercados, Cámaras Compensadoras, Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Corretaje de Valores Negociables, Agentes de Depósito Colectivo, Agentes de Custodia, Registro y Pago, exceptuando a los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva (Fiduciarios Financieros, Fiduciarios No Financieros, Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión), Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión)

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

- **RG N° 691** – 27 de Abril de 2017 - RÉGIMEN PYME CNV Sustituye el artículo 1° del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Donde se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas CNV (PYMES CNV) al sólo efecto del acceso al mercado de capitales, a las empresas constituidas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en pesos no superen los valores establecidos.

- **RG N° 692 –** 2 de Mayo de 2017. La resolución sustituye los artículos 31, 32 y 55 del Capítulo I del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)
- Como así también modifica el régimen para los inversores no residentes para lo cual deberán presentar un contenido mínimo de convenio de apertura de cuenta y autorizaciones.

- **RG N° 693 –** 24 de Mayo de 2017.La modificación suspende transitoriamente la percepción de la tasa de fiscalización y control cuya fecha de pago se encuentra prevista en el artículo tercero del presente Capítulo hasta el 31 de julio de 2017.

La presente suspensión no alcanza aquellos casos que se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2016.

- **RG N° 694 –** 1º de Junio de 2017 - La resolución sustituye el artículo 18 de la Sección III del Capítulo VIII del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

A estos efectos, deberá considerarse el país donde se ha autorizado la oferta pública de los activos subyacentes de los CEDEAR siendo aplicables las pautas de diversificación e integración de carteras.

Se considerarán como activos emitidos y negociados en el país a los efectos del cumplimiento de los porcentajes de inversión previstos en el artículo 6° "in fine" de la Ley N° 24.083, a los CEDEAR que representen en forma directa y exclusiva valores negociables correspondientes a emisoras cuya autorización de oferta pública fuere otorgada en los países que revistan el carácter de "Estado Parte" del MERCOSUR y/o en la REPÚBLICA DE CHILE y/o en países que resulten asimilables en los términos dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 174/93"

- **RG N° 695** – 1º de Junio de 2017. Suprime, sustituye y modifica la Resolución General Nº 683, mediante la cual la CNV determina el régimen aplicable para acreditar idoneidad de todas las personas que desarrollen la actividad de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento en el contacto con el público inversor, a

través de un agente registrado en esta CNV en cualquiera de las categorías donde es requerida.

- **R.G. 696** - 19 de junio de 2017 - RÉGIMEN PYME CNV.

Con el objetivo de estimular la promoción del acceso al mercado de capitales de Pequeñas y Medianas Empresas, la generación de nuevos instrumentos de inversión y el fomento de la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales la CNV estableció un nuevo régimen de obligaciones negociables, denominado "PYME CNV Garantizada", para que las PYMES CNV puedan emitir deuda en el mercado de capitales para financiar proyectos productivos a largo plazo en forma sencilla, simplificando el acceso y la permanencia de las mismas en dicho mercado.

La R.G. N°696, sustituye el Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), desarrollando un esquema renovado en el que permanecen pilares básicos del Régimen PYME CNV y, a su vez, se incorporan modificaciones innovadoras para el fortalecimiento del cometido de la CNV que, de acuerdo señala el artículo 81 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, le permite establecer regímenes diferenciados de autorización de oferta pública según las características objetivas o subjetivas de los emisores y/o de los destinatarios de los ofrecimientos, el número limitado de éstos, el domicilio de constitución del emisor, los montos mínimos de las emisiones y/o de las colocaciones, la naturaleza, origen y/o especie de los valores negociables, o cualquier otra particularidad que lo justifique razonablemente.

Del mismo modo, toda emisión que se realice bajo el Régimen PYME CNV, permanecerá dirigida exclusivamente a Inversores Calificados[1].

---

[1] Definidos en la Sección II del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) - Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.

b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.

c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.

d) Agentes de negociación.

e) Fondos Comunes de Inversión.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

Régimen PYME CNV Garantizada. El Régimen "PYME CNV Garantizada" creado por la R.G. 696 introduce al Capítulo VI del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.), la llamada Sección III, dedicada exclusivamente al tratamiento de un nuevo instrumento que en el mercado se conoce como "ON Simple".

Esta nueva Sección instaura un procedimiento simplificado, absolutamente digital y cien por ciento (100%) garantizado por al menos una de las Entidades de Garantía que hubiesen remitido la información requerida por la CNV, destinado exclusivamente a emisiones individuales de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, documentadas a través de un certificado global cuyo modelo o patrón se ha incluido en un Anexo (VI) de dichas Normas.

Son consideradas Entidades de Garantía las Sociedades de Garantía Recíproca establecidas en la Ley N° 24.467 y mod[2], las entidades financieras previstas en la Ley N° 21.526[3] y/o los Fondos de Garantía de carácter público creados por leyes nacionales o provinciales inscriptos ante el Banco Central de la República Argentina, siempre que garanticen Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV Garantizada", de acuerdo al Capítulo VI del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

Las PYMES CNV que soliciten la autorización de oferta pública bajo este Régimen ante la CNV, deberán acompañar el formulario "Solicitud de Registro y Emisión bajo el Régimen PYME CNV Garantizada" según Anexo IV del Capítulo VI, suscripto por el representante legal de la emisora, quien legalmente lo reemplace o apoderado con facultades suficientes y ser remitido a través de la AIF.

Toda la documentación que deberán remitir mediante AIF las PYME CNV que deseen ingresar al régimen previsto en la nueva Sección, se ha predeterminado detalladamente, pudiéndose concentrar en dos grupos que se definen según el momento de la emisión.

---

f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-).

g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).

h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

[2] Marco Regulatorio de la Pequeña y Mediana Empresa.

[3] Ley de Entidades Financieras.

Garantía. La garantía deberá ser otorgada por la correspondiente Entidad de Garantía (se admite la co-garantía) en carácter de liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división, para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de la ON SIMPLE, de acuerdo al modelo adjunto como Anexo VII del Capítulo VI. En caso de silencio se presumirá que cada Entidad de Garantía responde en partes iguales.

Las Entidades de Garantía deberán contar con una Calificación de Riesgo otorgada por un Agente de Calificación de Riesgo registrado ante la CNV y quedarán sujetas al régimen de supervisión, inspección y sanción de la Ley N° 26.831, en relación a su actuación en el Mercado de Capitales, en función de lo establecido en el artículo 19 inciso a) de dicha Ley.

Mecanismo de Colocación. Para las emisiones realizadas a través del Régimen "PYME CNV Garantizada", sólo será admisible el mecanismo de colocación primaria de "subasta o licitación pública", de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV, del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

Dada las características propias del presente régimen, la emisora no requerirá la intervención de una entidad que preste los servicios de colocación de la obligación negociable, siendo suficiente contar con la intervención de un Agente de Negociación o Agente de Liquidación y Compensación o de un Mercado autorizado por la CNV de su elección en carácter de Organizador, a los efectos de poder ingresar y listar los valores negociables al sistema informático de negociación con motivo de la colocación primaria.

Régimen Informativo Diferenciado. Las emisoras comprendidas en el régimen "PYME CNV Garantizada" fueron exceptuadas a partir de la aplicación de ésta reforma, de cumplir con lo dispuesto en el Título IV "Régimen Informativo Periódico" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). No obstante lo señalado, exclusivamente se les requerirá publicar en AIF los Estados Contables anuales dentro de los (ciento veinte) 120 días de cerrado el ejercicio.

Por otro lado, se las ha relegado de cumplir con lo dispuesto en el Capítulo I y la Sección III del Capítulo II, del Título XII "Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública" de las Normas (N.T. 2013 y mod.). Con relación a la Sección II, Capítulo I de dicho Titulo, el deber de informar los Hechos Relevantes se ha reducido a los siguientes supuestos: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores, solicitud de apertura de concurso preventivo, rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento, homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales, pedido de quiebra por la entidad o por terceros, declaración de quiebra o su rechazo explicitando las causas o conversión en concurso, modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas y; (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades.

El nuevo Régimen, finalmente, se complementa con una serie de Anexos[4] que facilitan la labor de las emisoras en el acercamiento al mercado de capitales y, especialmente, a la CNV, generando que la ON SIMPLE se transforme en un instrumento accesible.

- **RG N° 697 –** 14 de Julio de 2017. Establece que las resoluciones disciplinarias que inicien y finalicen sumarios, aquellas que resuelvan la exclusión de algún sumariado y las que impongan suspensiones preventivas, serán dadas a conocer a través del sitio de INTERNET de la CNV.

- **RG N° 698 –** 20 de Julio de 2017 - "SUSCRIPCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN DISTINTAS MONEDAS". Modificación que permite la suscripción de Fondos Comunes de Inversión en distintas monedas, bajo ciertas condiciones que garanticen el debido resguardo de los intereses de los cuotapartistas y exigiéndose que el pago de los rescates deba realizarse en la misma moneda y jurisdicción donde fue realizada la suscripción. El objetivo es contribuir al desarrollo de los Fondos Comunes de Inversión, tornando más eficiente la oferta de esos productos

[4] ANEXO I: SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV - ANEXO II: Prospectos de oferta pública de PYMES CNV por acciones -ANEXO III: Prospectos de Oferta Pública de PYMES CNV por Obligaciones Negociables - ANEXO IV: Solicitud de registro y emisión bajo el régimen PYME CNV garantizada - ANEXO V: Prospecto de oferta pública DE obligaciones negociables para RÉGIMEN PYME CNV Garantizada. - ANEXO VI: Modelo de certificado global DE obligaciones negociables para RÉGIMEN PYME CNV Garantizada - ANEXO VII: Modelo de certificado DE GARANTÍA.

financieros al público inversor y arbitrando mecanismos que fomenten el ahorro nacional y su canalización hacia el desarrollo productivo, se impone la revisión de la limitación dispuesta.

- **RG N° 699 –** 20 de Julio de 2017. Mediante esta resolución se modifican los artículos 22 y 48 del Capítulo I y los artículos 21 y 47 del Capítulo II, todos ellos correspondientes al Título IX de las NORMAS (N.T. 2013 y mod). Esta modificación apoya a la necesidad de modificar el plazo de duración de los de los convenios de calificación. El plazo máximo de duración de cada convenio será de OCHO (8) años. Cumplido el mismo, el ACR no podrá volver a emitir un informe de calificación de riesgo de la entidad contratante, de los valores negociables que emita u otros riesgos, durante un plazo mínimo de CUATRO (4) años.

- **RG N° 700** – 20 de Julio de 2017. SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO. En virtud de la intención de la CNV de cumplir su rol como autoridad de control, reglamentación, fiscalización y aplicación de los "Sistemas de financiamiento colectivo" (Crowdfunding), en base a lo establecido por la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349 la cual tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor, mediante la R.G. 700 se aprobó establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas"

- **RG N° 701 -** Con fecha 24 de mayo de 2017, se sustituyó el artículo 6° del Capítulo I del Título XVII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) mediante la cual se suspendió nuevamente, en forma transitoria, la percepción de la tasa de fiscalización y control anual hasta el 31 de julio de 2017.

- **RG N° 702 -** 10 de Agosto de 2017. PROTOCOLO DE POSTRADE ISO 15022. Modifica y agrega texto a la Sección XXVIII del Capítulo I del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) con el objetivo principal de preparar la infraestructura informática del Mercado de Capitales para un sustancial aumento del volumen de transacciones. Las modificaciones establecen las exigencias que deben cumplir las entidades que cuenten con sistemas informáticos de negociación, compensación, liquidación y custodia de valores negociables, los sistemas informáticos deben contar con una interfaz de mensajería compatible con el Protocolo ISO 15022[5].

[5] Mensajería Swift

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

- **RG 703** – 24 de Agosto de 2017. REFORMA ARTÍCULO 14, SECCIÓN VII, CAPÍTULO V, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.).

Esta reforma busca fortalecer uno de los principios fundamentales de la Ley 26.831 al fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones.

Por tanto y a los fines de dotar al mercado de capitales argentino de mayor dinamismo, liquidez y profundidad, se advierte necesario reducir el plazo de liquidación para las operaciones de contado de SETENTA Y DOS (72) horas a CUARENTA Y OCHO (48) horas, en línea con los plazos establecidos en los mercados internacionales.

- *La operación en contado VEINTICUATRO (24) horas se instrumentará mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA EN CONTADO 24 HORAS.*

- *La operación en contado normal se instrumentará mediante la emisión de boletos en los que se detallará COMPRA/VENTA EN CONTADO 48 HORAS.*

- *Las operaciones de venta en descubierto son aquellas en las que, con la finalidad de cumplir con la entrega de los valores negociables objeto de dicha transacción, el vendedor debe concretar la compra de los mismos -en cualquiera de los plazos de contado previstos- con posterioridad a la concertación de la venta inicial".*

- **RG 704 -** 24 de Agosto de 2017. CIBERSEGURIDAD Y RESILIENCIA CIBERNÉTICA.

La Resolución General establece que el órgano de administración de los Mercados, Agentes de Depósito Colectivo, Cámaras Compensadoras y Agentes de Custodia, el órgano Registro y Pago, deberán, antes del 1° de enero de 2018, aprobar las "*Políticas de Seguridad de la Información de la Información*" elaboradas conforme los lineamientos de la norma ISO 27000. Las mismas deberán aplicarse a los activos informáticos y a los procesos relacionados a la prestación de servicios esenciales.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

Asimismo, se establece que los sujetos mencionados deberán -antes del 1° de marzo de 2018-, adoptar medidas, de resiliencia cibernética, siguiendo los lineamientos de la "*Guía sobre la Resiliencia Cibernética para las Infraestructuras de Mercado Financiero*" de la CPSS - IOSCO.

- **RG 705 -** 11 de Septiembre de 2017. TASAS Y ARANCELES CNV.

La RG instrumenta un nuevo régimen de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, así como también el arancelamiento de servicios que a la fecha no se encontraban arancelados.

- **RG 706 –** 14 de Septiembre de 2017 - CERTIFICACIÓN PROGRAMAS CURRICULARES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS CIIA – CEFA – AFC" y N° 2644/2013 "CERTIFICACIÓN EXAMEN CFA.

La RG establece la posibilidad que ciertas Instituciones puedan solicitar a esta COMISIÓN la exención de módulos del "EXAMEN DE IDONEIDAD" respecto de aquellos certificados que tengan reconocimiento internacional, y de maestrías o doctorados con reconocimiento nacional sobre mercado de capitales u orientados a estos fines.

- **RG 707 -** 14 de Septiembre de 2017. "SUSCRIPCIÓN DE FCI EN DISTINTAS MONEDAS"

La RG establece para el PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DE GESTIÓN la INCORPORACIÓN DE NUEVAS CLASES DE CUOTAPARTES. Específicamente determina que Los Agentes de Administración y Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión que resuelvan la incorporación de nuevas clases de cuotapartes denominadas en distintas monedas, como consecuencia de la posibilidad de suscripción de fondos comunes de inversión en diferentes monedas, deberán presentar, al sólo efecto de modificar las cláusulas particulares de cada Reglamento de Gestión

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

1) Texto de la adenda relativa a la parte pertinente del Reglamento de Gestión que resulte modificada, debidamente firmada por los representantes de ambas entidades.
2) Actas de los órganos de administración del Agente de Administración y Custodia, aprobando la modificación introducida.

Dicho procedimiento resultará aplicable, exclusivamente, a los fines de incorporar nuevas clases de cuotapartes dentro del texto de los Reglamentos de Gestión, no pudiéndose realizar modificaciones adicionales.

- **RG 708** – 26 de Septiembre de 2017. AGENTES DE NEGOCIACIÓN Y AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN. REGLAMENTO DE ACTUACIÓN.

Se modifican las funciones y actividades permitidas bajo la órbita del mercado de capitales de los agentes de negociación (AN) y agentes de liquidación y compensación (ALyC).

En este sentido, los AN solo podrán actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los sistemas informáticos de negociación de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes. Por su parte, los ALyC podrán intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas en dichos sistemas tanto para cartera propia como para terceros clientes.

Tanto los AN como los ALyC que al 30 de setiembre de 2017 se encuentren inscriptos en el Registro deberán, antes del 28 de febrero de 2018, adecuar su actividad económica a las presentes disposiciones.

- **RG 709 –** 26 de Septiembre de 2017. AGENTE PRODUCTOR DE VALORES NEGOCIABLES. FORMALIDADES Y REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Mediante la Resolución General Nº 709 se modifica la normativa vigente aplicable al Agente Productor, definiendo claramente el ámbito de su actuación -actividades de

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

difusión y promoción de valores negociables-, en pos del cumplimiento de las actividades fijadas por la Ley Nº 26.831, simplificando y optimizando el procedimiento de inscripción de los sujetos que soliciten su inscripción bajo dicha categoría.

- **RG Nº 710** – 26 de Septiembre de 2017. AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIÓN. Con el objeto de dinamizar las actividades propias del mercado de capitales para propender a su desarrollo en forma equitativa, eficiente y transparente, mediante la Resolución General Nº 710 se incorpora una nueva categoría de agente denominada "Asesor Global de Inversión", cuya actividad consiste en proporcionar de manera habitual y profesional servicios de asesoramiento, gestión de órdenes de operaciones y/o administración de carteras de inversión, en el ámbito del mercado de capitales.

2 Brasil:

INSTRUÇÃO CVM Nº 588, DE 13 DE JULHO DE 2017

Dispõe sobre a oferta pública de distribuição de valores mobiliários de emissão de sociedades empresárias de pequeno porte realizada com dispensa de registro por meio de plataforma eletrônica de investimento participativo, isto é, *crowdfunding.*

INSTRUÇÃO CVM Nº 585, DE 05 DE ABRIL DE 2017

Altera e acrescenta dispositivos às Instruções CVM nº 332, 476, 480 e 494, modificando as regras de *Brazilian Depositary Receipts.*

3 Paraguai

1 Se emitieron las Circulares CNV/DIR N° 010/17, N° 011/17, N° 012/17, N° 013/17, N° 014/17, N° 015/17 y N° 017/17 de advertencia para el público en general, con relación a promociones de inversiones en Paraguay y ofrecimientos publicitados por diversas sociedades no registradas ante la Comisión Nacional de Valores.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

2 Se emitió la Res. CNV CG N° 25/17 que amplía el Art. 20 del Reglamento General sobre Fondos Patrimoniales de Inversión y Sociedades Administradoras, establecido en la Res. CNV CG N° 17/16.

3 Se emitió la Res. CNV CG N° 26/17, modificatoria de la Res. CNV CG N° 3/11 que dispone normas relacionadas a la emisión de bonos de entidades de intermediación financiera autorizadas por el Banco Central del Paraguay, su registro, publicidad y remisión de información periódica.

4 Se emitió la Res. CNV CG N° 27/17 que deja sin efecto la Res. CNV CG Nº 16/16 e incorpora la Res. Nº 16.345/17 de fecha 26 de junio de 2017 dictada por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), a las disposiciones de carácter general relacionadas a las sociedades calificadoras de riesgo, y aprueba categorías de calificación para cooperativas según lo establecido por el INCOOP.

5 Se emitió la Res. CNV CG N° 28/17 que establece en forma transitoria la vigencia de las resoluciones reglamentarias dictadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) con anterioridad a la Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores.

6 Fue promulgada la nueva Ley N° 5.810/17 de Mercado de Valores, derogándose así la anterior Ley N° 1.284/98.

7 Se emitió la Res. CNV N° 30 E/17, la cual deja sin efecto la Res. N° 114/94 de la CNV que aprueba reglamento de operaciones del mercado de cuotas partes de Fondos de Inversiones.

8 Se emitió la Res. CNV CG N° 29/17 que establece requisitos para operadores, y disposiciones para Casas de Bolsa sobre operaciones con Contratos de Futuros Guaraní-Dólar de los Estados Unidos de América.

4 Uruguai

- **Decreto 365/16** – 21/11/2016: Régimen de Emisiones Simplificadas

Establece el Régimen de Emisiones Simplificadas de valores de oferta pública para pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de promover y facilitar el acceso de dichas empresas al financiamiento a través del mercado de valores.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

Delega en el BCU la reglamentación de este Régimen.

Exonera a los emisores de la obligación de tener un Comité de Auditoría y Vigilancia. Habilita a las Calificadoras de Riesgo a desarrollar metodologías específicas de calificación para estos valores.

- **Comunicaciones N° 2016/282 y 2016/283 -** 19/12/2016: Asesores de Inversión, Emisores de valores de oferta pública y Valores de oferta pública – Solicitud de inscripción – Lista de requerimientos.

Incorpora un formulario en la página web del BCU, en el que se detalla la documentación que debe acompañar la solicitud de inscripción de los Asesores de Inversión, de los Emisores de valores de oferta pública y de los Valores de oferta pública. Si la documentación presentada no es completa, no se dará curso a la solicitud.

http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco16282.pdf

http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco16283.pdf

- **Circular N° 2275 -** 23/01/2017: Definición de valor.

Reglamenta la definición de "valor" como *"aquellos bienes o derechos transferibles, emitidos en forma física o escritural y que confieren a sus titulares derechos de crédito o inversión".*

Se establece, a vía de ejemplo, una lista incluyendo acciones, bonos, certificados de depósito bancario, obligaciones negociables, derivados, cuotapartes de fondos de inversión, etc..

http://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2275.pdf

- **Circular N° 2283 -** 20/07/2017: Régimen de Emisión Simplificada

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

Reglamenta el régimen de emisiones simplificadas de valores de oferta pública para pequeñas y medianas empresas (definidas en función de las ventas anuales). Las exonera de tener un Comité de Auditoría y Vigilancia y del informe de Revisión Limitada del balance semestral. Estos valores sólo pueden ser adquiridos por inversores especializados.

http://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2283.pdf

- **Circular N° 2290 -** 30/10/2017: Calificadoras de Riesgo – Inscripción de Metodologías de Calificación

Establece que las Metodologías de calificación deben presentarse ante la SSF en forma previa a su aplicación. Si no se realizan observaciones en el plazo de 20 días hábiles de presentadas, pueden comenzar a aplicarse.

La inscripción de una Metodología sólo acredita que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, no significando que la SSF exprese un juicio de valor acerca de la misma.

La SSF podrá solicitar modificaciones a las Metodologías ya inscriptas.

En el caso de actualizaciones de Metodologías, deben acompañarse de una nota explicando los cambios, las razones que los motivaron y cómo afectarán las calificaciones vigentes.

http://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2290.pdf

- **Comunicación N° 2017/199 -** 30/10/2017: Régimen de Emisión Simplificada – Modelos estándar de documentación.

XLII Reunião Ordinária do Mercosul Financeiro (Subgrupo de Trabalho Nº 4 – SGT-4 – Assuntos Financeiros do Mercosul)

Mercosul/SGT N° 4/Ata N° 02/2017

COMISSÃO DO MERCADO DE VALORES MOBILIÁRIOS

Se pone a disposición de los Emisores de Obligaciones Negociables de oferta pública, los modelos de Prospecto, Documento de Emisión y de los contratos de Entidad Representante, Agente de Pago y Entidad Registrante, con el objetivo de reducir costos y agilizar el trámite de inscripción.

http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco17199.pdf

ANEXO 6

RESERVADO